

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587, -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción .. .	2,00

Número suelto: 50 centimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento de Movilización del Ejército, publicado en la Gaceta de Madrid de 11 de agosto de 1932, los señores Alcaldes de la provincia harán saber dentro del término de quince días por todos los medios de publicidad que estén a su alcance, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como los de carruajes de tracción animal y de automóviles, motocicletas y bicicletas, que antes del 15 de diciembre próximo, deben presentarse por sí o por medio de representantes debidamente autorizados para inscribir en el Ayuntamiento o en el local correspondiente que por distribución se señale en las grandes poblaciones, los suyos en la listas del censo correspondiente.

Los propietarios que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado e incurriesen en falsedades al hacerlas, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, cuyas sanciones se doblarán en los casos de reincidencia y serán sometidos a la requisición, si hubiere lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna en primer término que los otros, según se determina en el artículo 75 del citado reglamento.

Las mismas responsabilidades alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del censo, y muy especialmente cuando se efectúe la revisión del mismo en 1935 por las Comisiones respectivas, o no envíen los censos requisitados al Centro de Movilización y Reserva número 1, con residencia en Madrid, para que se halle en su poder con antelación a la fecha de 10 de enero del año entrante, exigiéndose el tanto de culpa a los Secretarios ante los Tribunales, denunciándose a los Alcaldes por incumplimiento del servicio mencionado, según lo prevenido en los artículos 75 y 76 del reglamento antes mencionado.

Lo que, en virtud de lo interesado por el Coronel del Centro de Movilización y Reserva número 1, se hace público para su exacto cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1934. El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 3.316)

Diputación Provincial de Madrid

Aviso

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión de 13 del corriente, acordó suspender la subasta anunciada en 6 del actual para contratar el suministro de merluza con destino a los establecimientos dependientes de esta Corporación durante el ejercicio de 1935, en razón a tener que introducir modificaciones para la mejor realización de este servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 19 de noviembre de 1934. El Secretario, Sinesio Martínez.

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 20 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar un crédito extraordinario por 8.969,83 pesetas, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, para obras de ampliación de las contratadas para la construcción de un grupo escolar de niñas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, según acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de agosto del corriente año.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular en contra de dicho acuerdo pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 22 de noviembre de 1934. El Secretario, Sinesio Martínez. (Rubricado.)

Don Sinesio Martínez Fernández-Yañez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 20 del actual, con conocimiento del representante del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Re-

les órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1933 y 3 de junio de 1934, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de octubre último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, pesetas 0,4808.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,445.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,505 pesetas.

Litro de aceite, 1,9216.

Idem de petróleo, 0,875.

Kilogramo de carbón, 0,2533.

Idem de leña, 0,09.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 21 de noviembre de 1934.—Sinesio Martínez. Visto bueno, J. Noguera. (Núm. 3.393)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche, de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído en el día de hoy un acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 741,04 pesetas el crédito consignado en el concepto 74 del capítulo VI, artículo tercero, del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, para completar la cantidad necesaria en el presente ejercicio destinada al pago de haberes del personal auxiliar, técnico y subalterno del servicio de aguas potables y residuarias, obteniéndose la indicada suma del remanente resultante del exceso de ingresos sobre los gastos y sin aplicación legal, en la liquidación del presupuesto ordinario de 1933, cuya disponibilidad es la de 3.168.383,07 pesetas.

Madrid, 23 de noviembre de 1934. El Secretario, M. Berdejo.

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. del Ministerio de la Guerra de 15 del actual («Diario Oficial» número 270), la celebración del concurso con carácter urgente, para la adquisición de 160 kilómetros de cable doble conductor, para Plana Mayor de agrupación, el día 5 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuarte de Conde Duque (calle de Conde Duque), y ante la Comisión de Compras de Ingenieros del mismo, el referido concurso para la adquisición de los citados 160 kilómetros de cable.

Las condiciones tanto técnicas como legales que regirán en el presente concurso son las aprobadas por la referida Orden Circular Ministerial de 15 del actual («D. O.» núm. 270).

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industrial, a que su proposición se refiere, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatario, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las Organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberá acompañarse modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dicho material, los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo, antes de las doce horas del día 3 del próximo mes de diciembre.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjero en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del Depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto ley de 6 de marzo de 1929 («Diario Oficial» número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no sean inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
Madrid, 22 de noviembre de 1934.
(O.—956)

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Como ampliación al anuncio de esta Comisión, fecha 21 del actual, referente a la adquisición de tres chasis automóviles (dos para carnización y uno para auto-termo-almacén), con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, y de acuerdo con cuanto previene la Circular de 20 del actual («D. O.» núm. 271), se admite a esta subasta la concurrencia extranjera.

Madrid, 23 de noviembre de 1934.
(O.—957)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de don Fabio y don Antonio de Turnes Bautista, contra don Francisco Muñoz Romaña, para la efectividad de un

préstamo de trescientas mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en esta Capital, en la calle del Prado, número cuatro, con vuelta a la del Lobo, hoy Echegaray, cuya superficie forma un polígono irregular de diez lados, que medidos geoméricamente comprende un área de seis mil trescientos setenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos noventa y tres metros noventa y un decímetros cuadrados. Consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y boardillas, hoy por reforma consta de dos pisos más.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.) (A.—2.781)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Fidel Pérez Mínguez, en nombre de don Antonio Ruiz Villaplana, contra Empresas Comerciales, S. A., sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once, y por el tipo en que han sido tasadas, y que después se dirá, las siguientes

Fincas

Una casa en esta capital, calle de Gori, número dieciocho, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero. Mide quinientos ochenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos treinta y dos pies y

veintidós decimos de otro cuadrados, de los cuales ocupaba la edificación quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados, y el resto destinado a dos patios centrales, dos medianerías y uno al testero. Linda por su frente, u Oeste, en línea de veintiún metros y veinticuatro decímetros, con la calle de Gori; por la derecha entrando, o Sur, en línea de veintiocho metros y cuarenta y cuatro centímetros, con casa de don Víctor Poche, que antes formó parte de esta finca, y por la espalda, al Este, con solar, ya con edificación, de don Frutos Estebanz, en línea de nueve metros y noventa y cinco centímetros, y con la casa número ciento sesenta y uno de la calle de Bravo Murillo, en línea de once metros y veintinueve centímetros. Esta finca sale a subasta por el tipo en que ha sido tasada, o sea por la cantidad de cinco mil pesetas.

Otra casa en la calle de Jerónima Llorente, número treinta y cuatro antiguo, cincuenta moderno de esta capital, barrio de Beilas Vistas, distrito de la Universidad, que consta de cinco plantas o pisos distribuidos en seis viviendas, dos exteriores y cuatro interiores en cada planta. Está construida sobre un solar, que linda al Sur, o frente, con la calle de su situación en una línea de dieciséis metros y ochenta centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de cuarenta y cinco metros y cuarenta centímetros, con finca de don Carlos Pulín; por el Este, o izquierda, en línea de veinte metros y ochenta centímetros, con terreno de los señores Martín Yuste, y por el Norte, o fondo, en línea de veintisiete metros y ochenta centímetros, con el testero del terreno de que se segrega. Tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos ocho pies y veintiún decimos de pie cuadrado. Esta finca sale a subasta por el tipo en que ha sido tasada, o sea por la cantidad de cinco mil pesetas.

Un hotel en la calle de Senda de Rodas, número veintisiete, que es una parcela de terreno sita en término municipal de Vicálvaro, manzana ciento uno de la Ciudad Lineal, letra C, y parte de la letra J, número 14; linda al Norte, en su fachada, en línea recta de veintitrés metros y noventa centímetros, con calle transversal propiedad de la Compañía; al Sur, testero, en línea recta de veintiocho metros y treinta centímetros, con terrenos de la Compañía, y al Oeste, o derecha entrando, en línea recta de veinte metros y treinta y cinco

centímetros con calle provisional propiedad de dicha Compañía. Esta finca sale a subasta por el tipo en que ha sido tasada, o sea en la cantidad de mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, por lo que ha de observarse lo que previene la regla quinto del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de noviembre de 1934.
El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—2.783)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción número once de esta Capital, en la ejecutoria de la causa seguida por lesiones contra José González Seguros, con el número 83 de 1931, en el extinguido Juzgado del Congreso, se hace saber en forma a dicho penado, que se encuentra en ignorado paradero, la condición del artículo 3.º del Decreto de 14 de abril de 1931, cuyos beneficios le fueron concedidos por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial en la sentencia dictada en la expresada causa, requiriéndosele por medio del presente para que satisfaga al perjudicado José Fenoy la suma de 250 pesetas a que en concepto de indemnización fué condenado.

Dado en Madrid, a 1 de noviembre de 1934.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de instrucción.
(Núm. 3.099)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta Capital, en autos de menor cuantía a instancia de la Compañía Anónima Española de Neumáticos y Caucho «Goodyear», contra don José Roibal Pérez, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de tasación los bienes embargados al deudor, que son:

Un auto-camión, marca «Dodge», matrícula de Valencia, número 13.660, de tres toneladas y 19 H. P.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día trece de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita

el piso segundo de la casa número de la calle del General Castaños, esta Capital.

Condiciones de la subasta:

Primera

Que el auto-camión ha sido valorado en la cantidad de doce mil pesetas, y todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma, siendo admitido el que no lo verificare.

Segunda

Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del precio de adquisición, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, y se hace saber: que el camión se encuentra en poder del deudor, domiciliado en Valencia.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con antelación de ocho días por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta Capital.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—2.782)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, dictada en el día de hoy en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase de Málaga, distrito de la Alameda, dimanante de los autos de mayor cuantía instados por don Gustavo Giménez Fraud, contra Empresa General de Construcciones, S. A., sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, pieza separada para exacción de las costas producidas en la Superioridad, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, y término de ocho días, diferentes muebles, efectos y enseres de cocina, que han sido tasados pericialmente en mil ochocientos veintiocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día once de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Que esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de mil ochocientos setenta y una pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Manuel de Castro Muzio, mayor edad, casado, con domicilio en Madrid, calle A particular, número cinco, donde podrán ser examinados por los licitadores; y

Que la subasta se aprobará en el acto por este Juzgado, quedando en poder del actuario como parte del pre-

cio del remate la cantidad que el rematante haya depositado, devolviéndose a los demás licitadores su respectiva consignación.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(Núm. 3.398)

(D.—550)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido por alzamiento de bienes contra Ricardo Ramos Raboso, con el número 992 de 1929, en el que fué Juzgado de instrucción del distrito del Centro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del automóvil embargado a dicho penado, marca «Pontiac», matrícula de Madrid 24.471; cuyo vehículo obra en calidad de depósito en poder de don Luis Fernández, dueño del garaje situado en la calle de Hermosilla, 92.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las diez y media horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que el referido automóvil sale a subasta por la cantidad de mil quinientas pesetas en que ha sido tasado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

(Firmado.)

(D.—548)

GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de este partido de Getafe,

Por el presente hago saber: Que en los autos del Juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hijo natural, seguidos en concepto de pobre a instancia de don Pedro Medina y García Quijada, en concepto de tutor del menor Eduardo Víctor Molinero Bustos, contra doña Asunción Muñoz Fajardo y los herederos desconocidos de don Eduardo Molinero Muñoz, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Getafe, a 24 de julio de 1934. El señor don Luis Díaz Muñoz Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hijo natural, promovidos por don Pedro Medina-García Quijada en el doble concepto de Procurador y tutor del menor Eduardo Víctor Molinero Bustos, contra el Ministerio Fiscal y doña Ascensión Muñoz Fajardo, cuya única circunstancia conocida es el domicilio en Leganés y demás herederos desconocidos de D. Eduardo Molinero Muñoz, en cuyo carácter se demanda también aquella.

Resultando: Que por el Procurador señor Medina en el nombre y representación con que comparece se presentó demanda a juicio ordinario de mayor cuantía, sentando los siguientes hechos: Que su representado nació en Madrid el 28 de julio de 1914 e inscrito en el Registro de Bautismos en la Parroquia de San Millán como hijo legítimo de don Eduardo Molinero Muñoz y doña Juana María Bustos Zorazo, hoy difuntos, que no obstante la condición de legítimo con que se inscribió el menor era hijo natural, habiendo disfrutado durante toda la vida de sus padres la posesión constante del estado de hijo, tratado como tal hasta el matrimonio de sus padres, celebrado en 3 de marzo de 1915 y como hijo legitimado desde el momento hasta la muerte de aquéllos; que llegaba a tal extremo la evidencia y público concepto de lo indicado que el tutor solicitó en 13 de marzo de 1932 la inscripción del menor fuera de plazo, encontrándose con que ya lo estaba, pero haciendo referencia solamente a la condición de hijo natural en cuanto a la madre; que en su vista fué demandada de conciliación doña Asunción Muñoz, sobre reconocimiento y avenencia de los siguientes extremos:

Que como madre de don Eduardo Molinero sabe que de relaciones habidas entre éste y doña María Bustos Zorazo, nació un niño, al que se puso el nombre de Eduardo Víctor Molinero Bustos.

Que su citado hijo contrajo matrimonio con doña Juana María Bustos el 3 de marzo de 1915, que cuando fallecidos los padres ha necesitado algún documento el menor ha encontrado que en el Registro figura sólo como hijo natural de la madre, y por último, que el menor, Eduardo Víctor, es hijo de la demandada y nieto de doña Asunción Muñoz y de su esposo, don Antonio, hoy difunto, y en tal concepto lo ha tenido y le tiene prodigándole los cariños y atenciones de abuela, respondiendo que se allanaba en todos y cada uno de los extremos, no explicándose cuál fuera el motivo para que su finado hijo Eduardo, dejara de reconocer en el Juzgado a su hijo, el niño Eduardo Molinero Bustos, ya que desde que nació éste su padre, así como la que habla le prodigaron todas cuantas atenciones y cariño de padre y abuela, respectivamente, en cuyo concepto le tuvieron ambos, y hoy le tiene la que habla, así como sus tíos y demás familiares y amigos.

Resultando: Que emplazados los demandados no comparecieron ninguno, habiéndose declarado en su vista la rebeldía de los mismos, siguiéndose los autos con el Ministerio Fiscal.

Resultando: Que recibido el pleito a prueba se propuso y practicó a instancia de la demandante la documental, consistente en aportar los siguientes documentos:

Testimonio literal del auto dictado por el Juzgado número 8, de Madrid en 22 de marzo de 1933, en expediente sobre inscripción fuera de plazo del menor actor en estos autos; otro de la certificación de su bautismo del matrimonio de los padres y de su inscripción como hijo natural de doña María Bustos; otro de las certificaciones de defunción de don Eduardo Molinero Muñoz y de doña María Bustos Zorazo y testifical sobre la condición de hijo natural de don Eduardo Molinero y doña María Bustos Zorazo con relación al niño Eduardo Víctor, no obstante figurar en el Registro como solamente de la madre; que

desde que nació el niño, vivió con su padre, que le atendió como a tal públicamente, teniéndole en el mismo concepto de hijo todos los familiares y amigos del padre, y que, en el acta de bautismo fué reconocido como hijo de las tantas veces citadas, habiendo depuesto todos los testigos en sentido afirmativo, conociendo el último extremo por haber concurrido al bautizo del menor.

Resultando: Que unidas a los autos las pruebas practicadas se pidió por la parte comparecida la celebración de vista sin que concurriera a dicho acto.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que con sujeción al precepto del núm. 2 del artículo 135 del Código Civil, el padre está obligado a reconocer al hijo natural cuando éste se halle en la posesión continua de tal estado, justificada por actos directos del mismo padre o de su familia, debiendo ejercitarse las acciones para el reconocimiento del hijo natural solamente en vida de los padres, salvo entre otros, el caso de que el padre o la madre hubiesen fallecido durante la menor edad del hijo, durante cuyo caso éste podrá deducir la acción antes de que transcurran los primeros cuatro años de su mayor edad, requisitos todos que concurren en el caso de autos con relación a Eduardo Víctor Molinero Bustos, que constantemente ha sido tenido y ha venido en posesión continua el estado de hijo natural de don Eduardo Molinero Muñoz, como de manera categórica han reconocido los testigos que depusieron entre ellos, su abuela paterna, que a mayor abundamiento en el acto conciliatorio afirmó de manera expresa lo mismo, y mostró su extrañeza por que dijo no hubiera reconocido al menor, a quien aquél y ella han tenido siempre por hijo y nieto, respectivamente.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil el hijo natural reconocido, tiene derecho a llevar el apellido del que reconoce, percibir alimentos del mismo conforme al artículo 143 del propio cuerpo legal y a percibir en su caso la porción hereditaria que se determina en dicho Código.—Vistos los citados preceptos y demás de aplicación.

Fallo

Que estimando procedente en derecho la demanda de referencia debo declarar y declaro que don Eduardo Molinero Bustos es hijo natural de don Eduardo Molinero Muñoz, y tiene en tal concepto todos y cada uno de los derechos y deberes inherentes que el Código Civil regula, debiendo acreditarse así en el acta de inscripción del nacimiento correspondiente, sin hacer especial mención de costas.

Así lo sentencio y firmo, acordado que se notifique la presente por edictos en la forma prevenida a los demandados desconocidos herederos del señor Molinero Muñoz.—Luis Díaz Muñoz.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ante mí: Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos herederos del señor Molinero Muñoz, que se ha de insertar en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, expido la presente, reproducida de la librada en 24 de julio último, en Getafe, a 29 de octubre de 1934.—Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Luis Díaz Muñoz.
(Núm. 3.093) (C.—478)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, interino Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto, se hace saber a Martina López Herráiz, casada con Claudio Vicente, domiciliada últimamente en Ventas del Espíritu Santo, calle de Emilio Vargas, número 17, y a Isidora López Herráiz, hermana de la anterior, que vive por el barrio de Bilbao, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, como hermanas de la menor ofendida Justa López Herráiz, en sumario que se instruye por abusos deshonestos con el número 392 del corriente año, que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de noviembre de 1934.—El Secretario judicial (firmado).—Anselmo Herrero.

(Núm. 3.229)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, en el ramo separado de abintestato de don Sinfiriano del Saz Expósito, sobre declaración de herederos, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de dicho causante, ocurrida en esta capital, de la que era vecino el día 10 de noviembre de 1933, el cual era natural de Alcobendas, de sesenta y nueve años, soltero e hijo de Fausto e Isabel, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, debiendo expresar los que comparezcan el grado de parentesco que se hallen con el causante de la herencia, y justificarlos con los correspondientes documentos, acompañados al árbol genealógico, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 6 de noviembre de 1934.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 3.205) (C.—484)

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Créstár, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber que en el día de hoy se ha presentado en este Juzgado e ingresado en el Depósito Municipal el procesado José Ferrández Antolíns, y por ello se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se han publicado en los BOLETINES OFICIALES de Alicante y Madrid, de fechas 20 y 27 de octubre último, respectivamente, y en la «Gaceta de Madrid» del día 1 del actual, por virtud del sumario número 124 de 1934, por malversación.

Dado en Orihuela, a 7 de noviembre de 1934.—El Secretario (firmado).—Luis Figueiras.

(Núm. 3.203)

Audiencia Provincial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de doña Consuelo Jover Vidal con don Renè Jozé d'Hongrie, sobre patria potestad, hoy apelación del auto dictado en la pieza sobre adopción de medidas fecha 30 de septiembre de 1933, se ha acordado hacer saber de nuevo a los herederos de don Renè Jozé d'Hongrie, por medio de edictos que, a más de fijarse en el sitio público de costumbre de la Sala primera de lo civil, se insertarán también en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la existencia de los presentes autos, requiriéndoles a fin de que en el término de ocho días se personen en los mismos por medio de Procurador apoderado en forma y en concepto de rico, para continuarlos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por decaídos de su derecho a sostener la presente apelación.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos de don Renè Jozé d'Hongrie e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 3.401) (C.—505)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público haber sufrido error involuntario al expresar en el edicto de 14 del actual que el Fiscal municipal suplente número 21, de esta capital, era don Antonio Domínguez, siendo el nombrado por la Sala de gobierno don Manuel Domínguez de Monsalve.

Madrid, 22 de noviembre de 1934. Félix A. Santullano.

(Núm. 3.402)

AYUNTAMIENTOS

BECERRIL DE LA SIERRA

La Ordenanza municipal del derecho o tasa sobre el servicio de cementerios, y con referencia al de este Municipio, aprobada por este Ayuntamiento, para la exacción autorizada por el apartado r) del artículo 363 del Estatuto municipal, se halla al público en Secretaría por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas le crean oportuno, y formular las pertinentes reclamaciones.

Becerril de la Sierra, 6 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

(Núm. 3.224) (X.—808)

ROBLEDO DE CHAVELA

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Robledo de Chavela, 11 de octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio de Pedraza.

(Núm. 3.212) (X.—797)

NAVACERRADA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado y aprobado por la Comisión de Hacienda para el año de 1935,

queda expuesto al público por término de ocho días, durante el cual, y en los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Navacerrada, a 3 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.220) (X.—804)

CAMPO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, el Presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda, ambos vigentes.

Campo Real, 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Enrique Vega.

(Núm. 3.218) (X.—803)

ORUSCO

Don Víctor Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Orusco.

Hago saber: Que en sesión de 1 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al art. 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Orusco, a 6 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Víctor Fernández.

(Núm. 3.226) (X.—809)

LA SERNA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

La Serna, a 5 de noviembre de 1934. El Alcalde, Victoriano Alvarez.

(Núm. 3.214) (X.—799)

BUSTARVIEJO

En el día y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Sala de esta Casa Consistorial las primeras subastas para el arriendo durante el año 1935 de los arbitrios municipales de pesas y medidas y el matadero, derechos de degüello de reses que se sacrifiquen en el matadero municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Dichas subastas serán a pliego cerrado en papel de la clase sexta, y para tomar parte en ellas los que lo soliciten, harán en Depositaria el depósito previo del cinco por ciento del valor de la tasación, acompañando a los pliegos la carta de pago correspondiente y cédula personal.

Estos pliegos serán admitidos el día de la subasta en la media hora siguiente a ser abierta en la mesa presidencial.

Día catorce de diciembre a las once horas, el arbitrio municipal de pesas

y medidas, en setecientas cincuenta pesetas.

Día catorce de diciembre, a las doce horas, el arbitrio municipal del matadero, derecho de degüello, en mil quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal todos los días laborables, de doce a trece.

Bustarviejo, a 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José de Fata.

(Núm. 3.390) (O.—954)

VILLAVERDE DE MADRID

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y horas hábiles de oficina, al objeto de oír reclamaciones, la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal, formada para el ejercicio próximo de 1935, y los padrones y listas cobratorias del impuesto sobre circulación de vehículos de motor mecánico (Patente Nacional), confeccionadas para el mentado ejercicio.

Villaverde de Madrid, 7 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.209) (X.—794)

ARANJUEZ

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para la percepción de las contribuciones de Industrial, Urbana, Rústica e impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, de este término, para el año 1935, quedan de manifiesto al público mencionados documentos por término de diez días, para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde mañana día 9, y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna reclamación.

Aranjuez, 8 de noviembre de 1934. El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.216) (X.—801)

PIÑUECAR

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo, y ocho días más, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo que previene el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Piñuecar, 5 de noviembre de 1934. El Alcalde, Juan Alvarez.

(Núm. 3.215) (X.—800)

QUIJORNA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Quijorna, 2 de octubre de 1934.—El Alcalde, Paulino Serrano.

(X.—822)

QUIJORNA

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 10 de octubre de 1934.—El Alcalde, Paulino Serrano.

(X.—823)